

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### Descripcion del Cólera morbo y método curativo.

La invasion ó su primer periodo se caracteriza por una diarrea mas ó menos frecuente líquida, primero biliosa y despues semejante á el agua de arroz, ruido de tripas, poco dolor de vientre, sensacion de incomodidad en el estómago, lengua pastosa, mucha sed y algunas veces dolor de cabeza; siempre no se presentan todos los sintomas.

**CURACION.** Cama, temperatura uniforme, dieta absoluta, bebidas frias en abundancia, de limon, naranja y sobre todo agua natural fria, paños de aguardiente frecuentes en el vientre, y lavativas compuestas de un huevo batido, un puñado de almidon y media azumbre de orchata de arroz crudo, bien desteído el almidon y el huevo, no llevando cada lavativa mas cantidad del liquido espresado que un cortadillo, ó medio vaso, y en cada una se pondrán doce gotas de láudano líquido; contenida la diarrea se suspenden las lavativas, y si el sudor aparece se suspende todo, excepto las bebidas dichas, que se tomarán calientes para favorecer el sudor, por que en él abor-

ta la enfermedad, y se cura siempre si es persistente y no llega el segundo periodo.

Este segundo periodo se caracteriza por la diarrea dicha, vómitos frecuentes, sed inestinguible, calambres, frialdad general, descomposicion del rostro, undimiento de los ojos, voz ronca y cavernosa, color terreo de la piel, que se pone onerosa y las uñas morateadas, y creciendo este estado viene la muerte á las veces en pocas horas sino se consigue restablecer el calor de la piel por medio de friegas con aguardiente alcanforado, sinapismos ambulantes (un paño de vinagre y por encima mostaza) y reiterados, envolviendo á los enfermos en mantas calientes, aplicando piedras, tejas ú otros cuerpos calientes á la periferia del cuerpo liados en vayetas: se usan en el trayecto de la columna vertebral de fricciones con aceite esencial de trementina, repitiéndolas cuantas veces sean necesarias hasta lograr restablecer el calor en la piel cuidando de destaparlos poco para darlas; en este estado no tomará el enfermo otra cosa que agua clara fria cuanta quiera y mas hasta que cesen los vómitos, en cuyo caso será con veniente la tome en pequeñas dosis; no se omitirán los paños de aguardiente en el vientre, y el uso de saquitos de arena caliente en todo el rededor del cuerpo mientras exista frialdad, y se quitarán tan pronto como el calor principie á expresarse, y si viniese sudor general y caliente se favorecerá con bebidas calientes sudoríficas y se conservará con esceseivo cuidado, por que con él se salvará el paciente.

El tercer periodo es el de reaccion cuando desaparece el frio y viene el calor ó sudor; y cuando no, se presentan congestiones cerebrales y gástricas constituyéndose el enfermo en un tifus que siempre lleva un sello colérico, y es tan grave como el segundo periodo; en este ca-

so algunas veces hay que sangrar y poner sanguijuelas en las sienes y boca del estómago y lo mas comun las sanguijuelas solas, veigatorios etc. y los medios co nocidos por la ciencia para destruir las congestiones que sobrevengan. La convalecencia es muy penosa, difícil y larga, al paso que espuesta, pues las recaídas que siempre sobrevienen por exceso de alimentos son mortales, siendo preferible pecar por pocos alimentos.

Es copia del observador en este pueblo de Santa Cruz de Moya por el Licenciado en Medicina D. Roman Montoya en el tiempo de la invasion colérica cuyos felices resultados lo demuestra el que de 155 invadidos no han muerto mas que dos, segun lo ha visto y presenciado el que suscribe.—Rencon.—Sr. Alcalde constitucional de Cella.—Es copia.

Lo que me ha parecido oportuno y conveniente publicar en este periódico oficial, encargando muy particularmente á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia que lo hagan saber á las Juntas de Sanidad respectivas, y lo comuniquen al Médico ó Médicos de cada pueblo, con el fin de que el profesor ó profesores hagan del plan curativo el uso que su buen juicio y principios de la ciencia les dieten, puesto que tan buen éxito ha dado en Santa Cruz de Moya. Albacete 17 de Julio de 1855.—José Cañizares.

#### CIRCULAR NUMERO 112.

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales me dice en 15 del actual lo que sigue.

Conformándose S. M. la Reina (q. D. g.) con la propuesta hecha por esta Direccion general, se ha servido nombrar investigador de Bienes Nacionales de esa provincia á D. Juan Moreno Gonzalez segun Real orden de 11 del actual comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle que ademas de comunicar este Real nombramiento á las oficinas de Hacienda pública de esa provincia y al Comisionado principal de rentas de Bienes nacionales, lo haga circular por medio del *Boletín oficial* con el fin de que las autoridades y demas funcionarios públicos, no tan solo eviten los obstáculos que pudieran oponerse al importante servicio que debe prestar dicho investigador sino que le den su cooperacion y apoyo para el mejor éxito del cometido que se le confiere.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que por parte de los Alcaldes y demas funcionarios públicos se de á la preinserta Real orden el mas exacto cumplimiento. Albacete 17 de Julio de 1855.—José Cañizares.

#### OTRA NUMERO 113.

A fin de regularizar convenientemente los partes que diñjan los Alcaldes á este Gobierno de provincia manifestando el estado sanitario de los

pueblos respectivos, encargo á las espresadas autoridades, que los estados que remitan sean cada cuatro dias y acompañando copia de los partes que den los facultativos, advirtiéndole á estos los den por crito y en la forma mas espresiva y circunstanciada. Albacete 16 de Julio de 1855.—José Cañizares.

D. José Cañizares y Pastor, Gobernador civil de esta provincia.

Por el presente hago saber: Que por disposicion de la Audiencia de este Territorio se saca á pública subasta una Escribania numeraria mandada crear por Real orden de diez y ocho de Junio anterior en la villa de Minaya cuyo oficio está valorado en la cantidad de tres mil reales vellon y su remate tendrá efecto vitaliciamente en el dia quinto posterior, á los treinta del en que este anuncio resulte inserto en la Gaceta de Gobierno, en el de este de Provincia y Juzgado de primera instancia de la Roda, de doce á una de su tarde bajo las bases que establece el Real decreto de siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, y obligacion ademas de reintegrarse por el mejor postor el papel de oficio que se consume en el espediente y satisfacer los derechos de este sin cuyo requisito no se le dará curso. Los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta podrán acudir por sí, ó por medio de apoderados autorizados en legal forma á cualquiera de los puntos en que ha de celebrarse, en el dia y hora señalada. Y para que llegue á noticia del público se forma el presente que firmo en Albacete á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Cañizares.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, José Lopez Campos.

D. Hdefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo por única vez á Hipólito Carrasco, natural de Santa Maria del Campo, soltero, jornalero, de veinte y un años de edad cuyo paradero se ignora á fin de que se presente inmediatamente en este mi Juzgado, para hacerle saber la sentencia pronunciada por los Sres. Magistrados de S. E. la Audiencia territorial, en la causa seguida de oficio contra el mismo y su padre Gregorio, por heridas á Roman Cereceda vecino de Tembleque, advirtiéndole da que no verificándolo le parará todo perjuicio y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Lillo a trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Hdefonso Ruiz Tapiador.—Por mandado de S. S., Calisto Moltanban.

#### ANUNCIO.

Hay de venta en este Establecimiento un gran surtido de Comedias modernas.

IMPRESA DE LA UNION.